

PROCESO Nº 5047-2012-JCM.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Veintiseis de Abril del año Dos Mil Trece.-

VISTOS:

A fs.1 y 2 rola fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ;

A fs.2 y 3 rola fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ;

De fs.5 a fs.8 rola fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ;

De fs.9 a fs.17 rolan correos electrónicos;

A fs.18 rola formulario de constancia información al paciente GES;

A fs.19 rola comprobante de egreso;

A fs.20 rola fotocopia simple de Receta médica;

A fs.21 y 22 rola formulario de constancia información al paciente GES;

A fs.23 rola fotocopia simple de Liquidación de remuneraciones;

A fs.24 y 28 rola fotocopia simple de CERTIFICADO;

A fs.25, 26 y 27 rola Contrato de prestación de servicios educacionales;

A fs.29 rola denuncia deducida por doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES en contra de INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representado legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ por infracción a la Ley 19.496;

A fs.33 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES en contra de INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representada legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ, solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$30.000.000.- por daño emergente y por daño moral, más reajustes intereses y costas; Demanda notificada a fs.39 vta ;

A fs.37 comparece y presta declaración doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, cédula de identidad N°8.058.049-5, secretaria ejecutiva, domiciliada en calle Esperanza N°651 dpto.16, Santiago quien en suma expone que ratifica lo expuesto en la denuncia agrega que dio su examen de grado en la especialidad de Psicopedagogía y la hicieron salir de la sala diciéndole que la tesis estaba mal hecha, dándole una nueva oportunidad pero la Directora de carrera se retiró y no supo más del profesor guía y al concurrir al Instituto para que le dieran una nueva hora y le dijeron que tenía que pagar 1 UF más, lo que no aceptó;

A fs.43 y 44 rola carta dirigida a don BENITO BARROS MUÑOZ Jefe Departamento Relaciones

Institucionales, División de Educación Superior, Ministerio de Educación;

A fs.45, 48, 51 y 54 rola Informe Financiero;

A fs.46, 49, 52 y 55 rola contrato de prestación servicios educacionales;

A fs.47, 50, 53 y 56 rola pagaré;

A fs.57 y 58 rola Acta Examen De Titulación Carrera psicopedagogía;

A fs.59 rola opone excepción de prescripción;

Comparendo de contestación y prueba, decretado en autos de fs.65;

A fs.70 rola resolución que rechaza excepción de prescripción y de incompetencia;

A fs.75 rola continuación de Comparendo de contestación y prueba;

A fs.80 rola certificado de título;

A fs.83 rola carta dirigida al Segundo Juzgado de Policía de Santiago por el Instituto Profesional Carlos Casanueva y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, denunció a INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representada legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ, por haber ésta último infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.- Que la infracción se hace consistir en no respetar los términos conforme a los cuales se convino la prestación del servicios educacionales, infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de la Ley 19.496;

3º.- Que la denunciada negó los cargos formulados en su contra señalando:

Los acontecimientos descritos por la contraria son ataques de carácter personal contra la planta directiva del Instituto y de los profesores.

La denunciante reprobó el examen de titulación al no cumplir con los estándares establecidos por la casa de estudio.

En cuanto a que no se impartieron todos los cursos ofrecidos el Instituto desmiente tal situación ya que es una institución acreditada.

La denunciante manifiesta que la entidad habría perdido su prestigio desde que el antiguo director dejó el instituto lo que no es cierto ya que mantiene convenio con la Universidad Alcalá de Henares de España.

La denunciante señala que para iniciar su proceso de titulación ella estaba al día, sin embargo se mantuvo en un constante retraso ya que los aranceles de 2008 los terminó de pagar en Octubre de 2009,

los de 2009 en mayo de 2010, los del 2010 en Agosto de 2011 y el año 2011 en enero de 2012.

A la denunciante se le permitió rendir su examen de titulación a fines de enero de 2012 fuera del plazo que finaliza el 15 de Diciembre, demostrando la disposición del Instituto con los alumnos y para rendir por segunda vez el examen debe pagar el derecho a la titulación el que fue condonado por resolución de Rectoría y se le indicó que debía contactarse con la nueva autoridad directiva, haciéndose excepciones con la contraria tal como se informó con fecha 07 de Mayo al Mineduc.

En relación a los gastos en que incurrió la denunciante para su titulación no pueden ser imputados a su representada.

Con respecto al ofrecimiento de trabajo por parte de la ex directora de la carrera que no se habría cumplido no es de responsabilidad del Instituto.

En cuanto a la suspensión de clases esto fue producto de una contingencia que fue solucionada.

La institución considera que no ha vulnerado las disposiciones de la ley 19.496;

4°.- Que la parte de doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, para acreditar los hechos en que funda su versión de los hechos presentó prueba documental consistente en:

Fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ de fs.1 y 2;

Fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ de fs.3 y 4;

Fotocopia simple de carta dirigida al rector JOSE SANCHEZ de fs.5 a fs.8;

Correos electrónicos de fs.9 a fs.17 rolan;

Formulario de constancia información al paciente GES de fs.18;

Comprobante de egreso de fs.19;
Fotocopia simple de Receta médica de fs.20;

Formulario de constancia información al paciente GES de fs.21 y 22;

Fotocopia simple de Liquidación de remuneraciones de fs.23;

Fotocopia simple de CERTIFICADO de fs.24 y 28;

5°.- Que la parte de INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA, para acreditar sus descargos presentó prueba documental consistente en:

Carta dirigida a don BENITO BARROS
MUÑOZ Jefe Departamento Relaciones Institucionales, División de
Educación Superior, Ministerio de Educación de fs.43 y 44;

Acta Examen de Titulación Carrera
psicopedagogía de fs.57 y 58;

6º.-Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que el denunciado haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor, puesto que efectivamente la denunciante incurrió en mora de acuerdo a los documentos rolantes a fs.45, 48, 51 y 54, que el examen de titulación lo rindió el 26 de Enero de 2012 reprobándolo, para después fijársele una nueva fecha para finalmente obtener su título el 26 de Julio de 2013;

7º.-Que en cuanto a las circunstancias de irregularidad en el actuar del personal académico, no queda claro como el Instituto habría permitido esta situación sobretodo si se tienen presente los correos de fs.13 a fs.17;

8º.- Que nadie puede ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se ha cometido en hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad al inculpado;

9º.-Que en merito de lo expuesto deberá rechazarse la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, denunció a INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representada legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley N°15.231 y Arts. 1, 9, 14, 17 y 23 de la Ley 18.287 y Arts.12 y 24 de la Ley 19.496,

SE DECLARA:

EN MATERIA INFRACCIONAL:

Que se rechaza la denuncia formulada por doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, en contra de INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representada legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ, sin costas;

EN MATERIA CIVIL:

Que se rechaza la demanda civil de indemnización de perjuicios formulada por doña VICTORIA DEL CARMEN CALQUIN SANTELICES, en contra de INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA representada legalmente por don VICTOR AGUILERA VASQUEZ, sin costas;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE, en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-

SECRETARIA ABOGADO: SRA. ISABEL OGALDE RODRIGUEZ

